



PROYECTO DE LEY 6920/2023-CR PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE TRIBUNALES SIN ROSTRO PARA LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD DE LOS MAGISTRADOS Y FISCALES, Y, FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD

PROBLEMÁTICA

- ✓ Fundamentamos nuestra propuesta en la creciente preocupación por la inseguridad ciudadana, consecuencia del crimen organizado y cita estadísticas que demuestran el impacto de la delincuencia en la percepción de seguridad de la población. Buscamos proteger a los operadores de justicia de posibles represalias por parte de las organizaciones criminales, lo que afecta su imparcialidad y la posibilidad de que las víctimas alcancen la justicia.
- ✓ Proponemos la creación e instalación de tribunales sin rostro para la investigación, juzgamiento y sanción de delitos cometidos por organizaciones criminales, con el fin de preservar la identidad de los magistrados y fiscales y fortalecer la lucha contra la criminalidad. La propuesta se fundamenta en la preocupación por la inseguridad ciudadana generada por el crimen organizado, citando estadísticas que revelan la percepción de inseguridad en la población.

- ✓ Al mantener en secreto la identidad de los jueces y fiscales que trabajan en casos relacionados con organizaciones criminales, se reduce significativamente el riesgo de represalias por parte de los delincuentes hacia ellos o sus familias. Esto promueve un ambiente más seguro para que los profesionales del sistema judicial desempeñen sus funciones sin temor a represalias. Asimismo, se reduce el riesgo de influencias externas sobre el proceso judicial. Esto ayudará a garantizar la imparcialidad y la integridad del proceso judicial, lo que fortalece la confianza en el sistema.

- ✓ Al crear tribunales especializados en el juzgamiento de delitos cometidos por organizaciones criminales, se podrá mejorar la efectividad en la investigación, juzgamiento y sanción de estos casos. Estos tribunales pueden estar mejor equipados y tener recursos especializados para abordar la complejidad de los crímenes organizados, lo que puede llevar a una mayor tasa de condenas y disuadir futuras actividades delictivas.
- ✓ La preservación del anonimato de los magistrados también contribuirá indirectamente a la seguridad de testigos y colaboradores que puedan temer represalias por parte de las organizaciones criminales. Al saber que incluso los profesionales del sistema judicial están protegidos, se sentirán más seguros al colaborar con la justicia.

- ✓ Al no requerir que los magistrados y fiscales firmen o rubriquen las resoluciones judiciales, se evita revelar su identidad, lo que contribuye a mantener la confidencialidad del proceso y protege la seguridad de los funcionarios involucrados.
- ✓ El representante del Poder Judicial establece el procedimiento para la creación de tribunales sin rostro. Esto significa que se crean instancias judiciales donde la identidad de los magistrados y fiscales que intervienen en casos de crimen organizado se mantiene en secreto, garantizando así su seguridad personal y la integridad del proceso judicial.
- ✓ El Poder Judicial es responsable de crear y regular los códigos que se utilizarán para identificar a los magistrados y fiscales que participen en la investigación, juicio y sanción de imputados por delitos de crimen organizado. Estos códigos sustituirán la firma o rubrica en las resoluciones judiciales, permitiendo así preservar la identidad de los funcionarios involucrados.

- ✓ El Poder Judicial tiene un plazo de 120 días calendario, a partir de la promulgación de la ley, para llevar a cabo el procedimiento de creación y regulación de los tribunales sin rostro y los códigos correspondientes. Esto implica que se deben establecer estas medidas en un tiempo determinado, bajo responsabilidad de dicha institución.
- ✓ Tenemos una creciente preocupación por la inseguridad ciudadana generada por el crimen organizado en el Perú. Se menciona la disminución del fenómeno subversivo, pero se alerta sobre el aumento de la violencia delincuencial. Además, se hace referencia a datos que evidencian la percepción de inseguridad en el país, junto con la actividad del crimen organizado y su penetración en instituciones.

Nuestra iniciativa busca salvaguardar la identidad de los magistrados, fortalecer la lucha contra la criminalidad, y reforzar la eficacia del sistema de justicia. Se menciona su vinculación con políticas de fortalecimiento del régimen democrático, erradicación de la violencia, seguridad ciudadana, y plena vigencia de la Constitución y los derechos humanos, como establecido en el Acuerdo Nacional.



OBJETIVO DE LA LEY

Fórmula legal

Artículo 1.

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de tribunales sin rostro para la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales para preservar la identidad de los magistrados y fortalecer la lucha contra la criminalidad.

Artículo 2. Creación de tribunales sin rostro.-

Se autoriza al Poder Judicial la creación e instalación de tribunales sin rostro en la investigación, juzgamiento, y sanción de imputados por los delitos de crimen organizado.

¿JUECES SIN ROSTRO EVITARÍA EL "PLATA O PLOMO"?



Artículo 3. Modificación de la Ley 30077, Ley que tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.-

Se incorpora el artículo 6-A a la Ley 30077, el mismo que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6-A. Preservación de la identidad de los magistrados y fiscales intervinientes en el proceso.-

La identidad de los magistrados y fiscales que intervienen en la investigación, juzgamiento, y sanción de imputados por los delitos de crimen organizado es secreta y se preserva de acuerdo al procedimiento establecido por el Poder Judicial.

Los fiscales y magistrados no requieren firmar ni rubricar las resoluciones judiciales, pues su identificación se preserva con los códigos dispuestos por el Poder Judicial.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Creación de tribunales y relación de códigos.-

Para efectos de lo dispuesto en el Art. 6-A, el representante del Poder Judicial, establece el procedimiento de creación de tribunales sin rostro.

El procedimiento de creación y/o regulación de códigos para los magistrados y fiscales que participen en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado, es realizado por el Poder Judicial en el plazo de 120 días calendario a partir de promulgada la presente ley, bajo responsabilidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad ciudadana generada por el crimen organizado es un problema recurrente y Cada vez más preocupante en nuestro país. Precisamente esa percepción de la exposición de riesgos y amenazas en el entorno cotidiano genera un impacto significativo en la calidad de la vida de las personas, ya que afecta a su sensación de seguridad, confianza y bienestar. Cabe recordar que entre 1980 y 2000 el Perú sufrió los efectos del fenómeno. subversivo que se saldó con casi treinta mil muertos y veinticinco mil millones de dólares en pérdidas materiales.

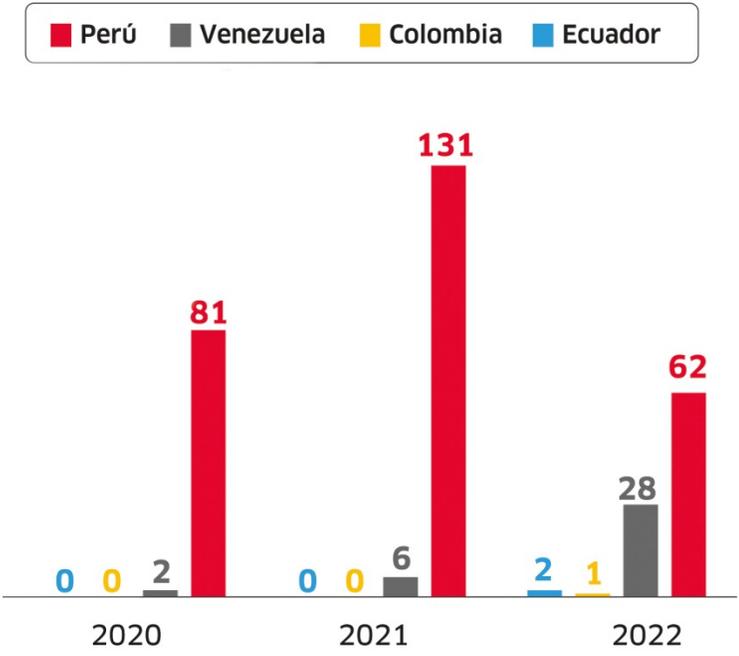
La inseguridad ciudadana se ha convertido en una constante preocupación tanto en Lima, como en los diferentes departamentos de nuestro país. Así lo expone el diario El Peruano cuando precisa que, "el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina, indica que: el Perú ocupa el sexto lugar de los países con mayor percepción de inseguridad con 46.7%".

De acuerdo a un reportaje del diario La República², según el Instituto de Estudios Peruanos (I EP), "el 75% de ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto, y, un 44% considera que la delincuencia es uno de los mayores problemas del país en la actualidad"

Aunado a lo antes expuesto, la actividad de bandas conformadas por asaltantes de alta peligrosidad genera un nivel de inseguridad alto. Así lo ratifica el diario El Diario el Comercio de fecha 14 de agosto de 2023, cuando indicó: "hay ataques a la democracia que se ejecutan de pronto, con alta visibilidad y apelando a la ventaja que otorga la sorpresa. Dan poco tiempo a las instituciones para reaccionar. Pero hay otros ataques a la democracia que basan su fortaleza en un progreso sigiloso, con un lento copamiento y captura de las instituciones responsables de proteger el sistema. Esta última es la forma en que opera el crimen organizado y del que se están percibiendo avances cada vez más preocupantes".

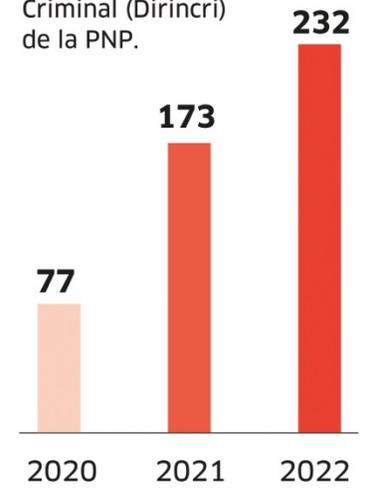
Detenidos por el delito de extorsión, según nacionalidad

El delito de la extorsión en el Perú está dirigido en al menos un 65% por connacionales, según la Dirección de Investigación Criminal (Dirincrí) de la PNP.



Teléfonos incautados inmersos en el delito de extorsión

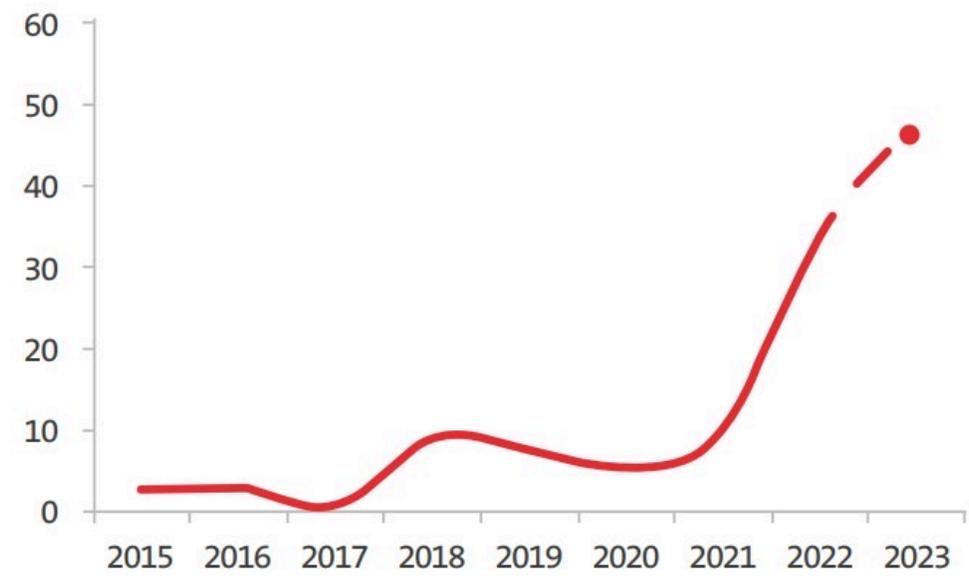
El número de equipos telefónico incautados entre enero y agosto del 2022 ya superó ampliamente al total anual incautado en el año 2021, según cifras de la Dirección de Investigación Criminal (Dirincrí) de la PNP.



De acuerdo al Real Instituto Elcano, " se ha pasado de la Seguridad del Estado a la Seguridad Ciudadana. Y, en este último punto, el enfoque ha evolucionado del hurto a la extorsión. Si a finales del siglo XX la atención pública en temas de seguridad se concentraba en pandillas juveniles, hurtos y robos, en los inicios del siglo XXI el crimen organizado ha ganado terreno. El Estado peruano ha respondido con la implementación de "megaoperativos" y estados de emergencia para desarticular a las organizaciones criminales, pero éstos no han sido eficaces".

Denuncias por extorsión han aumentado significativamente¹

Denuncias por cada 100,000 habitantes



¹Proyección realizada con información hasta ago-23
Fuente: PNP, APOYO CONSULTORÍA

El diario El Comercio reveló a través de su unidad de investigación: "O La existencia de una presunta red criminal en la selva peruana vinculada al narcotráfico que incluiría a policías y fiscales; El caso del exsuboficial PNP Elmer Gamarra Briceño, entrenado por la DEA para ser un agente antinarcóticos a pesar de que su familia dirigía pozas de maceración para preparar y comercializar droga en Porvenir de Marona, quien hasta la fecha no tiene orden de captura; La presencia de las bandas criminales internacionales El Tren de Aragua, Los Gallegos, Los Hijos de Dios, Comando Vermelho, entre otros dedicados a la extorsión, el sicariato, el proxenetismo, la comercialización de drogas, entre otros delitos; y, iv) La presencia de las bandas criminales nacionales .

Es importante precisar que según el Índice Global de Crimen Organizado⁶, Perú en relación a su índice de criminalidad, se sitúa décimo en América Latina, y, treintaidosavo a nivel mundial.

País	Índice (1-10)	Posición en América Latina (20 países)	Posición en el Mundo (193 países)
Colombia	7.75	1	2
México	7.57	2	3
Paraguay	7.59	3	4
Ecuador	7.07	4	11
Honduras	7.05	5	13
Panamá	6.98	6	17
Brasil	6.77	7	22
Venezuela	6.72	8	24
Guatemala	6.60	9	26
Perú	6.40	10	32
El Salvador	5.92	11	52
Nicaragua	5.72	12	63
Costa Rica	5.53	13	72
Chile	5.18	14	86
República Dominicana	5.02	15	94
Argentina	5.00	16	95
Bolivia	4.95	17	98
Belice	4.87	18	106
Cuba	3.37	19	170
Uruguay	3.22	20	172

Fuente: Indicador Mundial de Crimen Organizado

En relación a la problemática expuesta, a nivel normativo, en el año 2013 se promulgó la Ley 30077 "Ley contra el crimen organizado para fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales". De acuerdo con la citada ley, se considera organización criminal, "a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la Ley".

Sin embargo, aún bajo la vigencia de dicha norma, es lamentable ver cómo estas organizaciones criminales han logrado alcanzar gran poder e influencia, de modo tal que han proferido atentados en contra de los operadores de justicia, Ello se verifica en las oportunidades donde de manera pública y en presencia de otras autoridades, amenazan con atentar contra la vida de los magistrados y la de sus familias, a tal punto que repercute en la imparcialidad y la posibilidad de que las víctimas logren alcanzar justicia. Muestra de lo antes mencionado es el incidente producido el 18 de agosto del 2023, en circunstancias que se desarrollaba una audiencia judicial virtual en la segunda sala de Junín, el interno Elio Bueno Gaspar procesado por amenazó de muerte al magistrado Zenón Salvatierra Martínez si este no disponía su liberación de manera inmediata. Así como este caso, se han producido muchos más contra magistrados y contra fiscales que forman parte de un proceso relacionado con bandas criminales, donde los imputados ejercen presión y amedrentamiento a las autoridades de justicia, lo que de manera directa o indirecta afecta su normal desenvolvimiento en el proceso.

Por otro lado, vemos con asombro y temor los acontecimientos de países vecinos, como lo el caso de Ecuador, donde las organizaciones criminales han declarado una guerra frontal contra el país atentando directamente contra la vida de fiscales y jueces que realizan investigaciones sobre casos de corrupción y organizaciones criminales.



COSTO - BENEFICIO

BENEFICIOS	COSTOS
<ul style="list-style-type: none">- Contribuye a la materialización del derecho fundamental de defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado.- Contribuye a la materialización del derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida de los ciudadanos, y, y la paz pública.	Elaboración de procedimientos para la creación e instalación de tribunales sin rostro.

CONCLUSIONES

1. El proyecto de ley, surge como respuesta a la creciente criminalidad organizada en el país, que afecta la seguridad y el desarrollo socioeconómico. La existencia de redes criminales vinculadas al narcotráfico, así como la presencia de bandas criminales nacionales e internacionales dedicadas a diversos delitos.



CONCLUSIONES

2. La Ley 30077 del año 2013 “Ley que tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales”, que establece normas para la investigación, juzgamiento y sanción de delitos cometidos por organizaciones criminales. A pesar de esta legislación, las organizaciones criminales han logrado mantener su poder e influencia, llegando incluso a amenazar a los operadores de justicia.
3. Los tribunales sin rostro son necesarios para proteger la identidad de los jueces y fiscales que participan en casos de crimen organizado, dado el riesgo de intimidación y coacción por parte de las organizaciones criminales. Se menciona que estos tribunales han sido utilizados en otros países con éxito en la lucha contra el crimen organizado.

CONCLUSIONES

4. La ley autoriza al Poder Judicial a crear y establecer tribunales sin rostro para casos de crimen organizado. Se modifica la Ley 30077 para incluir la preservación de la identidad de los magistrados y fiscales que participan en estos casos, estableciendo un procedimiento específico para ello.
5. Se establece un plazo de 120 días calendario para que el Poder Judicial establezca el procedimiento de creación de tribunales sin rostro y regule los códigos de identificación para los magistrados y fiscales involucrados en estos casos, bajo responsabilidad.